



1
2
3
4
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA AMARALA S.A..-----**

CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, el día veintitrés de Junio del dos mil cinco, ante mi, Doctor
7 MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste
8 Cantón, comparecen; los señores **SEBASTIÁN GUILLERMO PAREJA**
9 **AGUIRRE**, soltero, ejecutivo; y **DANIEL BENJAMÍN PAREJA AGUIRRE**,
10 soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
11 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
12 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la ésta
13 escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera
14 libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que
15 son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro
16 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
17 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
18 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración
19 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
20 Sociedad Anónima que se denomina **AMARALA S.A.**; los señores
21 **SEBASTIÁN GUILLERMO PAREJA AGUIRRE** y **DANIEL BENJAMÍN**
22 **PAREJA AGUIRRE**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la
23 ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:** La
24 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
25 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
26 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
27 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
28 **DENOMINADA AMARALA S.A. CAPITULO PRIMERO:**

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en este cantón la Compañía que se denominará **AMARALA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: **a)** Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar y recibir en mandato toda clase de inmuebles urbanos y rurales; **b)** Construir edificaciones de todo tipo, bajo el régimen de propiedad individual o de propiedad horizontal, y en general realizar todo tipo de actividades de la industria de la construcción; **c)** Invertir en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisición o usufructo de los mismos, tales como bonos del Estado, Cédulas Hipotecarias, Acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada, por cuenta propia y para sí, excluyendo la compra de cartera bajo cualquier modalidad, inclusive participar como socia o accionista en otras compañías existentes o por existir relacionadas con alguno de sus objetos sociales; **d)** Prestar los servicios de administración de empresas o proveer asesoramiento en las áreas de finanzas, contabilidad, tributación y evaluación de proyectos; **e)** Compra venta y comercialización de aparatos eléctricos, artículos de construcción, ferretería, artesanía, cordelería, deporte, atletismo, papelería y librería, equipos de seguridad, de laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades correlativas; **f)** Confección, importación y exportación de ropa, prendas de vestir nuevas y usadas, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que lo componen; **g)** La promoción de eventos en general conexos con actividades culturales y de promoción social en todos sus niveles; **h)** La importación, exportación y más actividades conexas con productos farmacéuticos y afines; **i)** La importación y exportación de repuestos, partes y piezas de aviones, automotores,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 maquinaria pesada y equipos camineros; **j)** La construcción y reparación de
2 contenedores en general; **k)** Prestación de servicios de mensajería, entrega
3 de correspondencia y servicios de correo; **l)** La prestación de servicios de
4 transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamento y
5 operación de buques, así como su agenciamiento y representación; **m)**
6 Actividades relativas a la organización de eventos infantiles, juguetería y
7 actividades conexas; **n)** Importación y exportación de vehículos nuevos y
8 usados así como sus repuestos y lubricantes; **ñ)** La importación, exportación,
9 venta y distribución de toda clase de productos químicos; plásticos,
10 combustibles como gasolina, gas, diesel, Kérex y más conexas; **o)** Reparación,
11 importación, exportación de máquinas fotocopadoras, computadores,
12 antenas satelitales; servicios conexas; así como tintas y accesorios para las
13 mismas; **p)** Prestación de servicios de carga y descarga; **q)** Importación y
14 comercialización de maquinaria, sus repuestos y materia prima conexas; **r)**
15 La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
16 elaboración, intermediación, edición de los libros y publicaciones en general;
17 **s)** La construcción y reparación de plantas eléctricas así como a intervenir y
18 suscribir contratos de concesión relativos a la prestación de servicios eléctricos
19 y de sistemas de generación eléctrica; **t)** Elaboración, compra, venta y
20 comercialización de joyas y artículos de bisutería en la rama de joyería; **u)**
21 Prestación de servicios de personas o mercaderías, en forma directa o a
22 través de subcontratos con terceros; **v)** Elaboración, representación y
23 comercialización de productos veterinarios, y para el consumo humano; **w)**
24 Elaboración y comercialización de pinturas, barnices, y lacas, productos de
25 hierro y acero, de papel y de carbón, suministros de oficina; elaboración y
26 comercialización de productos de perfumería, caramelos y confites en
27 general; productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
28 accesorios; **x)** La actividad de educación en todos sus niveles; **y)** Elaboración

1 y comercialización de productos de origen agrícola, avícola, piscícola, de
2 floricultura y pecuario, así como su producción; siembra y cosecha, aplicable
3 a cada caso; **z)** Distribución, importación, exportación de cables conductores
4 de electricidad así como para la construcción de turbinas, y motores de
5 combustión interna. **a.Uno)** La implementación de obras, en sus diferentes
6 fases, de proyección, prospección, ejecución o fiscalización para la actividad
7 de construcción, tales como carreteras, sistemas eléctricos, de carácter
8 portuario y más conexos; **b.Uno)** Agenciamiento y/o representación de
9 Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o
10 Extranjeras; **c.Uno)** Importación y exportación de artículos de laboratorio, y
11 odontológico, para la medicina; **d.Uno)** La prestación de servicios de
12 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes
13 marítimo y fluvial y turístico; así mismo a la prestación, de servicios
14 portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas,
15 avituallamiento de los buques, transportes de tripulaciones, abastecimiento
16 de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para
17 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalla en los
18 puertos ecuatorianos y aduaneros; **e.Uno)** Alquiler de toda clase de
19 vehículos, por aire, mar, o tierra, así como el de mantenimiento,
20 abastecimientos y reparación, mecánica, hidráulica y/o eléctrica de pintada
21 y restauración de los mismos; **f.Uno)** Diseño, construcción, planificación,
22 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras de ingeniería en todas
23 sus modalidades; proyectos, ejecución y fiscalización de decoraciones
24 interiores y exteriores; **g.Uno)** La manufactura, industrialización,
25 representación y comercialización de modulares de todo tipo; **h.Uno)** La
26 importación, distribución comercialización, compra y venta de motores,
27 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios; **i.Uno)**
28 El arrendamiento de maquinaria; **j.Uno)** Los servicios de señalización y



1
2
3
4
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

rotulación de calles, y a través de avisos por el sistema de vallas en las ciudades, cantones, provincias y a nivel nacional; así como en carreteras y caminos; **k.Uno)** Elaboración compra, venta y comercialización de bebidas alcohólicas y líquidos gaseosos, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, para el consumo humano; **l.Uno)** La producción de larvas de camarón de vida acuática. Podrá a tales efectos instalar laboratorios y actividades conexas con tal objeto; **m.Uno.)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **n.Uno)** La compra, venta, arrendamiento unitario o en asociación, de barcos pesqueros, piscinas para producción, cautiverio, así como la implementación de plantas industriales para enlatado, envasamiento o cualquier otra forma de empaclado para la comercialización de los productos del mar, o la piscina; **ñ.Uno)** Importar y exportar productos de o para la agricultura, ganadería, piscicultura, así como la maquinaria para los mismos; **o.Uno)** Labores de vigilancia e inspección y verificación de productos de importación, productos de exportación y de origen ecuatoriano o extranjero para garantizar su legítima procedencia, en cuanto a cantidad, calidad, precio y más conexos, emitiendo bajo su responsabilidad y buen nombre, los informes y certificaciones correspondientes; **p.Uno)** La exportación e importación de productos al granel tales como azúcar, banano, flores, maíz, trigo, sorgo, papel, bobina de papel, lenteja y más productos para la industria y el comercio; **q.Uno)** Actividades directas o mediante terceros para la dirección científica, y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con las investigaciones científicas para la cura bioenergética y más alternativas o tradicionales y la implementación de clínicas, sanatorios y centros de reposo para hombres mujeres y seres humanos en general; **r.Uno)** Podrá participar en privatización de empresas en general que tengan que ver con la industria, el comercio, el transporte, las

1 comunicaciones, correo y más empresas privadas o públicas y la prestación
2 de servicios o concesiones Portuarias; **t.Uno**) La compra, venta, distribución,
3 reparación, consignación de teléfonos celulares; **t.Uno**) Elaboración de
4 estudios contables-financieros e instrumentación de sistemas operativos
5 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas
6 relacionadas, con técnicas de contabilidad y auditorías externas; **u.Uno**) La
7 selección, estudio, evaluación y prestación de servicios de personal; **v.Uno**)
8 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento;
9 **w.Uno**) La actividad pesquera, en las fases de captura, extracción,
10 producción y procesamiento y comercialización interna y externa de especies
11 bioacuáticas; **x.Uno**) La actividad mercantil como comisionista,
12 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
13 naturales y/o jurídicas; **y.Uno**) Turismo en todas sus modalidades tanto
14 nacional como internacional, mediante la instalación y administración de
15 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
16 centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación,
17 también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación
18 y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura);
19 y, **z.Uno**) Importación, exportación mantenimiento y comercialización de
20 grupos y sistemas para la actividad petrolera, equipos, materiales, repuestos,
21 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
22 petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos
23 petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el
24 área de segmentación, prospección, control geológico, explotación,
25 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
26 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, y
27 más conexos. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar y
28 contratar toda clase de inversiones, agencias o distribuciones permitidas por



1
2
3
4
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

7

la Ley, inclusive participar como socios o accionistas en otras compañías existentes o por existir relacionadas con algunos de sus objetos sociales.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción

de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El

domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá

establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o

del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la

Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en

ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,

capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero

cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y

Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o

certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía

podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por

tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la

fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,

debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los

derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**

Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor

pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da

derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-**

Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se

1 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

2 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
3 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les
4 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**

5 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
6 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

7 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
8 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
10 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

11 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**

12 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
13 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
14 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,
15 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

16 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
17 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

18 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
20 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
21 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
24 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

25 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
26 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
27 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
28 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las



1
2
3
4
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el

1 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
2 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
3 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
4 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
5 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
6 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
7 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
8 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
9 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
12 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
13 la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
14 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
15 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
16 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
17 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
18 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
19 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
20 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
21 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más
22 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
23 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
24 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al
25 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
26 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
28 en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser



1
2
3
4
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le

1 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
2 la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
3 del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
4 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
6 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
7 de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le
8 determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá
9 la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
10 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de
11 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
13 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.-
14 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
16 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
17 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
18 El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera;
19 el señor **SEBASTIÁN GUILLERMO PAREJA AGUIRRE** ha suscrito
20 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
21 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor
22 **DANIEL BENJAMÍN PAREJA AGUIRRE** ha suscrito cuatrocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
25 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Los accionistas pagarán el
26 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
27 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
28 Queda expresamente autorizado el Abogado **RICARDO VELA TELLO**



809007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7054614

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VELA TELLO RICARDO ROGELIO

Fecha de Reservación: 07/06/2005 15:51:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AMARALA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 22 DE JUNIO DEL 2005

Mediante comprobante No. **1380-00431**, el (la) Sr. **SEBASTIAN PAREJA AGUIRRE** *****

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **AMARALA S.A.**

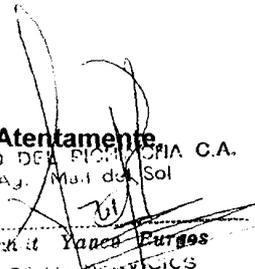
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SEBASTIAN GUILLERMO PAREJA AGUIRRE	US.\$.	100.00
DANIEL BENJAMIN PAREJA AGUIRRE	US.\$.	100.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES:

Atentamente
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Ag. Mar del Sol

 Xochit Yanes Eargas
 Jefe de Servicios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

000008

ECUATORIANA ***** E321012220

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE FERNANDO PAREJA CORDERO

FERNANDA AGUIRRE LUQUE

GUAYAQUIL 21/07/2002

21/09/2014

FORMA No. REN 0165719

Gys

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA *MET* No. 091285905-5

PAREJA AGUIRRE SEBASTIAN GUILLERMO

GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI

17 JUNIO 1986

FECHA DE NACIMIENTO 023 0313 07159 M

REG CIVIL 023

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 1986

Firma del Ciudadano

ECUATORIANA ***** E424413444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE PAREJA CORDERO

LUISA AGUIRRE LUQUE

GUAYAQUIL 25/06/99

25/06/2011

FORMA No.

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091201576-3

PAREJA AGUIRRE DANIEL BENJAMIN

08 JUNIO 1981

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

REG CIVIL 15 161 05514

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 81

Firma del Ciudadano

[Handwritten signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

12 - 0032
NUMERO

091288066
CEDULA

PAREJA AGUIRRE SEBASTIAN GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
CANTON

PARROQUIA SOLIMONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

24 - 0524
NUMERO

0912015063
CEDULA

PAREJA AGUIRRE DANIEL BENJAMIN
APELLIDOS Y NOMBRES

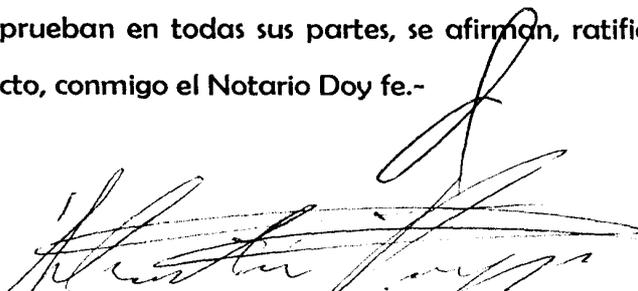
GUAYAQUIL
CANTON

PARROQUIA SOLIMONES



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
Único de Contribuyentes.- Cumpla usted, señor Notario, con las demás
formalidades de estilo para la completa validez de la presente escritura
pública.- f) Ilegible.- Abogado RICARDO VELA TELLO.- Registro número
siete mil cuatrocientos ochenta y seis.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).
Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos
sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Léida esta escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, conmigo el Notario Doy fe.-


SEBASTIÁN GUILLERMO PAREJA AGUIRRE

C. C. No 091285905-5

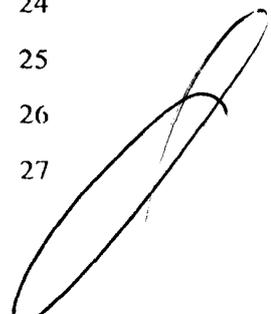
C. V. No. 12-0032


DANIEL BENJAMÍN PAREJA AGUIRRE

C. C. No 091201596-3

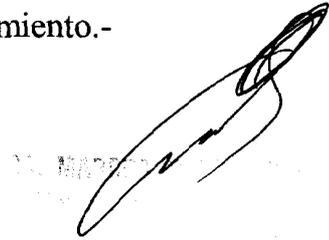
C. V. No. 24-05324

El Notario



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature with a large, stylized initial 'S' followed by a series of smaller, connected loops and a final horizontal stroke.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 05.G.IJ.0004164, dictada por el Especialista Jurídico, el 1 de Julio del 2005, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AMARALA S.A., otorgada ante mí, el 23 de Junio del 2005.- Guayaquil, trece de Julio del dos mil cinco.-



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0004164, dictada por el Especialista Jurídico, el 1 de Julio del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AMARALA S.A., de fojas 72.136 a 72.157, Número 13.682 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.521 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Julio del dos mil cinco,-




**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 41.33

ORDEN: 177110
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Elsy Cedeño
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: 